RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MP-DR-SM-003-2026

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR OBRAS DE MEJO-RAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PLACAS PO-LIDEPORTIVAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL A CARGO DEL MUNI-CIPIO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: “DESARRO-LLO DE ESPACIOS CIUDADANOS PARA EL DESARROLLO RECREATIVO Y DE-PORTIVO, POR MEDIO DE LA INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ES-CENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE PO-PAYÁN”.

Se da respuesta a las observaciones a las observaciones recibidas al proyecto de pliego de condiciones recibidas durante el plazo establecido para ello en el proceso.

La Entidad procede a dar respuesta a las observaciones formuladas por el interesado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Proyecto de Pliego de Condiciones, sus anexos, formatos, matrices y formularios, documentos que conforman integralmente el presente proceso de selección.

Como consideración general, se precisa que los documentos del proceso contienen las condiciones, requisitos, reglas de participación, criterios de evaluación y parámetros para la estructuración y presentación de las ofertas. En consecuencia, corresponde a cada interesado efectuar una lectura integral, detallada y técnicamente responsable de dichos documentos, así como realizar los análisis jurídicos, técnicos, financieros y económicos necesarios para estructurar su propuesta.

La Entidad atenderá las solicitudes de aclaración que resulten procedentes, sin que ello implique asumir la responsabilidad que corresponde a cada proponente en la preparación de su oferta, ni elaborar individualmente instrucciones o desarrollos particulares que sustituyan el estudio de las reglas previamente publicadas.

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MARTHA YINED RODRIGUEZ

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1 – ACLARACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA DILI-GENCIAR LOS FORMATOS

En atención a la solicitud, la Entidad informa que los datos institucionales y contractuales que deben ser utilizados por los interesados para diligenciar los formatos del proceso son los siguientes:

Objeto contractual: El que consta en el pliego de condiciones definitivo.

Número del proceso: El que consta en el pliego de condiciones definitivo.

Entidad contratante: El nombre que consta en los formatos publicados por la entidad en el pliego de condiciones definitivo.

Dirección de la Entidad: La dirección que consta en los formatos publicados por la entidad en el pliego de condiciones definitivo.

Ciudad y departamento: El nombre que consta en los formatos publicados por la entidad en el pliego de condiciones definitivo.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2 – ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO OFICIAL

La información correspondiente al presupuesto oficial y a los análisis de precios unitarios se encuentra incorporada en el archivo denominado “Formulario 1 – Presupuesto Oficial – Recubrimiento”, publicado como parte de los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

El numeral 4.1 del Proyecto de Pliego de Condiciones establece que el desglose de los análisis de precios unitarios publicados por la Entidad tiene carácter de referencia y constituye una guía para la preparación de la oferta económica. Cuando exista alguna duda o inquietud respecto de dichos análisis o de los precios de los estudios publicados, corresponde al proponente ponerla en conocimiento de la Entidad dentro del término previsto en el Anexo 2 – Cronograma.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3 – COMPONENTES MODIFICABLES E INMODIFICABLES DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe estructurarse de conformidad con el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y las disposiciones del numeral 4.1 del Proyecto de Pliego de Condiciones. La oferta debe contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución completa y adecuada del objeto contractual, así como los riesgos previsibles y su administración.

A. Valores y componentes que puede determinar el proponente. El proponente debe diligenciar su oferta a partir de los ítems, descripciones, unidades y cantidades establecidos por la Entidad en el Formulario 1. Le corresponde determinar y ofertar los precios unitarios de cada actividad, observando los límites establecidos en el presupuesto oficial y las reglas del numeral 4.1.

B. Componentes que no pueden modificarse. El literal M del numeral 1.15 contempla como causal de rechazo adicionar, suprimir, cambiar o modificar los ítems, sus descripciones, especificaciones, detalles, unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1. El proponente debe respetar la estructura del presupuesto oficial y diligenciar únicamente los componentes económicos que le corresponde ofertar.

C. Cantidades de obra. No pueden modificarse. El literal M del numeral 1.15 establece expresamente como causal de rechazo la modificación de las cantidades señaladas en el Formulario 1. Estas corresponden a la estructuración técnica y presupuestal efectuada por la Entidad.

D. Descripciones de los ítems. No pueden modificarse. Las descripciones, especificaciones y detalles delimitan el alcance de cada actividad y deben interpretarse conjuntamente con el Anexo 1 – Anexo Técnico y los demás documentos del proceso. Su modificación unilateral configura la causal prevista en el literal M del numeral 1.15.

E. Unidades de medida. No pueden modificarse. La unidad determina la forma de cuantificación y reconocimiento económico de cada actividad. El literal M del numeral 1.15 contempla expresamente su modificación como causal de rechazo.

F. Precios unitarios máximos. Los valores unitarios establecidos por la Entidad constituyen valores máximos por ítem. El literal O del numeral 1.15 establece como causal de rechazo superar el valor unitario fijado para cualquiera de los ítems del presupuesto oficial. La verificación debe realizarse individualmente, aun cuando el valor total de la propuesta se encuentre dentro del presupuesto oficial.

G. Valores mínimos y precios artificialmente bajos. El numeral 4.1.3 regula el procedimiento aplicable para precios artificialmente bajos. La Entidad podrá solicitar justificaciones conforme al procedimiento allí previsto y, si se determina que la oferta es artificialmente baja, aplicará el literal W del numeral 1.15.

H. Inconsistencias entre precio unitario y precio total. El numeral 4.1 establece que la Entidad tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta o el que resulte de la corrección aritmética, cuando haya lugar. El numeral 4.1.2 regula las correcciones aritméticas procedentes. La Entidad aplicará las reglas expresamente establecidas en el Proyecto de Pliego y en los Documentos Tipo aplicables, sin introducir por interpretación una regla adicional no prevista.

I. Aproximación de valores. El numeral 4.1.2, literal B, establece que los precios unitarios y el valor del IVA serán ajustados al peso: cuando la fracción decimal sea igual o superior a 0,5, se aproximará por exceso al entero siguiente; cuando sea inferior a 0,5, se aproximará por defecto.

J. Errores aritméticos y causales de rechazo. La Entidad aplicará las correcciones aritméticas previstas en el numeral 4.1.2. Debe distinguirse entre una corrección matemática procedente y una modificación sustancial de la oferta. Se aplicarán las causales expresas del numeral 1.15, entre ellas: literal K (valor total superior al presupuesto oficial); literal M (modificación de ítems, descripciones, especificaciones, detalles, unidades o cantidades); literal N (ausencia de precio unitario o precio en cero); literal O (superación del precio unitario máximo); literal P (incumplimiento de la discriminación porcentual del AIU en los términos del pliego, sin rechazo por ausencia del desglose interno); literal Q (sumatoria del AIU superior al porcentaje establecido); y literal W (precio artificialmente bajo, surtido el procedimiento correspondiente). No toda diferencia aritmética constituye automáticamente causal de rechazo.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 4 – ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU)

El tratamiento del AIU se encuentra regulado en el numeral 4.1.1 del Proyecto de Pliego de Condiciones. Se responde individualmente:

1. Componentes de Administración. El pliego no establece una relación taxativa de los componentes internos de Administración que deba ser aplicada de manera idéntica por todos los proponentes. Cada interesado debe efectuar su propio análisis de costos, de acuerdo con su estructura organizacional, condiciones operativas y necesidades administrativas para ejecutar el contrato. El desglose interno será presentado por el adjudicatario en la oportunidad prevista en el numeral 8.1.

2. Límite del porcentaje total. El porcentaje total establecido en el Formulario 1 constituye un límite máximo. Para este proceso corresponde al treinta y dos por ciento (32 %), según la información suministrada para el presupuesto oficial. La sumatoria de Administración, Imprevistos y Utilidad no podrá superarlo.

3. Modificación del porcentaje total. El proponente puede establecer el porcentaje total que considere técnicamente procedente, siempre que no supere el 32 % establecido en el Formulario 1. El literal Q del numeral 1.15 contempla como causal de rechazo superar el porcentaje fijado por la Entidad.

4. Porcentajes individuales. El numeral 4.1.1 permite configurar libremente los porcentajes individuales de Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U), siempre que su sumatoria no exceda el porcentaje total establecido por la Entidad.

5. Porcentajes individuales mínimos y máximos. El Proyecto de Pliego no establece porcentajes individuales mínimos ni máximos para cada componente. La condición es que la sumatoria de A, I y U no supere el 32 %.

6. Discriminación del AIU. El numeral 4.1.1 establece que el AIU debe expresarse en porcentaje y discriminarse en la propuesta económica, identificando Administración, Imprevistos y Utilidad. Esta discriminación porcentual no debe confundirse con el desglose detallado de los componentes internos de Administración.

7. Desglose detallado con la oferta. No es obligatorio aportar con la oferta el desglose detallado de la Administración. El numeral 4.1.1 establece que la Entidad no podrá exigir al proponente ese desglose, sino únicamente la discriminación del AIU en porcentaje.

8. Consecuencia de no aportar el desglose. No se exige desglose.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 5 – BIENES NACIONALES RELEVANTES

La Entidad precisa que el régimen de documentos tipo aplicable al presente proceso corresponde a los Documentos Tipo para procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social, versión 1, de acuerdo con la introducción del Proyecto de Pliego de Condiciones.

En concordancia, el numeral 9.3 identifica la Matriz 4 – Bienes Nacionales Relevantes para la Obra Pública del Sector Social. El marco de referencia para identificar y tratar los bienes nacionales relevantes corresponde, por tanto, al régimen de infraestructura social, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, relacionado con el mejoramiento de escenarios deportivos y placas polideportivas.

No resulta procedente trasladar al proceso las disposiciones, matrices o criterios particulares de los Documentos Tipo de infraestructura de transporte, dado que el objeto contractual no corresponde a esa tipología. La identificación de bienes relevantes se efectuará conforme a la Matriz 4 aplicable al sector social y a las disposiciones del numeral 4.3.1 del Proyecto de Pliego.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 6 – IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES

La identificación de los bienes nacionales relevantes se realizará conforme a la Matriz 4 – Bienes Nacionales Relevantes para la Obra Pública del Sector Social y al numeral 4.3.1 del Proyecto de Pliego de Condiciones.

La Entidad adelantará la verificación correspondiente en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y determinará, con fundamento en la información aplicable y en la Matriz 4, si existe uno o más bienes nacionales relevantes que deban considerarse para la asignación del puntaje por apoyo a la industria nacional.

La información definitiva será incorporada y puesta en conocimiento de los interesados mediante la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, precisando la existencia de bienes nacionales relevantes y su tratamiento para efectos de la evaluación, o dejando constancia de su no aplicabilidad, según corresponda. La identificación corresponde a la Entidad, de acuerdo con el régimen aplicable.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 7 – SOLICITUD DE ANTICIPO

La Entidad no acoge la solicitud de establecer un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato.

El numeral 8.3 del Proyecto de Pliego de Condiciones establece que para el presente proceso la Entidad no entregará anticipo o pago anticipado. En el mismo sentido, la cláusula sexta del Anexo 5 – Minuta del Contrato establece que la Entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

La decisión corresponde a la estructuración financiera y contractual del proceso. Por tanto, cada interesado debe evaluar previamente su capacidad financiera, disponibilidad de recursos, capital de trabajo y capacidad operativa para asumir las obligaciones derivadas del contrato bajo las condiciones de pago previstas. Se mantiene lo dispuesto en el numeral 8.3 y en la cláusula sexta de la minuta contractual.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 8 – PAGO MEDIANTE ACTAS PARCIALES

La forma de pago se encuentra establecida en la cláusula octava del Anexo 5 – Minuta del Contrato. Allí se dispone que las obras se ejecutarán por el sistema de precios unitarios, sin fórmula de reajuste, y que el Municipio pagará mediante actas parciales elaboradas de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas.

Las actas deberán ser revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión En consecuencia, la modalidad de pago mediante actas parciales ya se encuentra contemplada. El reconocimiento económico estará condicionado a la ejecución real de las actividades, la medición de las cantidades efectivamente desarrolladas y el cumplimiento de los requisitos contractuales para su aprobación y pago.

Las actas parciales no constituyen pagos automáticos ni reconocimientos por actividades no ejecutadas. Su procedencia depende de la verificación del avance físico y de la aceptación de las cantidades correspondientes.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 9 – PAGOS MENSUALES POR MONTOS FIJOS O PORCENTAJES

La Entidad no acoge la solicitud de establecer pagos mensuales por montos fijos o porcentajes preestablecidos que no estén directamente asociados a las cantidades de obra realmente ejecutadas.

La cláusula octava del Anexo 5 – Minuta del Contrato establece que el pago se realizará mediante actas parciales elaboradas con fundamento en las cantidades de obra realmente ejecutadas, bajo el sistema de precios unitarios y previa revisión, aceptación y recibo a satisfacción por parte de la interventoría.

El reconocimiento económico debe guardar correspondencia directa con el avance físico real y las actividades efectivamente ejecutadas, medidas y aprobadas. El contratista podrá presentar las actas parciales que correspondan durante la ejecución, siempre que estén debidamente soportadas en cantidades realmente ejecutadas, registros de medición, soportes técnicos y demás documentos exigidos para el trámite de pago.

Por consiguiente, se mantiene la forma de pago establecida en la cláusula octava de la minuta y no se acepta la modificación solicitada respecto de pagos por montos fijos o porcentajes mensuales predeterminados.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 10 – DOCUMENTOS Y FORMATOS DEL PROCESO

Se aclara que el Documento Tipo aplicable al presente proceso establece que únicamente el Formulario 1 – Propuesta Económica debe ser publicado por la Entidad en formato editable (Excel). Respecto de los demás formatos, no se establece la obligación de publicarlos en dicho formato. En consecuencia, únicamente el Formulario 1 – Propuesta Económica será publicado en formato editable (Excel), mientras que los demás formatos se incorporarán al pliego de condiciones definitivo en formato PDF.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 11 – FORMATO DE CAPACIDAD RESIDUAL

Los formatos de capacidad residual serán publicados en formato Excel junto con el pliego de condiciones definitivo.

2. Observación presentada por MARTHA YINED RODRIGUEZ

En calidad de interesada en el proceso de la referencia y con el fin de garantizar los principios de tr ansparencia, libre concurrencia y debido proceso, me permito presentar la siguiente observación y solicitud de aclaración frente al numeral 2.4 "AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO" del pliego de co ndiciones, el cual establece que el oferente sorteado debe estar presente, so pena de no ser tenid o en cuenta.

Para evitar exclusiones o rechazos por formalismos no especificados, se solicita a la Entidad aclar

ar de manera expresa y vinculante los siguientes aspectos logísticos y jurídicos de la audiencia:

1. **Lugar exacto de la audiencia:** Indicar la dirección física exacta, edificio y oficina donde se llev ará a cabo el sorteo, dado que la remisión al Anexo 2 debe ser precisa.

2. **Modalidad virtual:** Aclarar si, en virtud del uso de las tecnologías de la información, se habilitar á un enlace o plataforma para la asistencia y participación de manera virtual con plena validez juríd ica.

3. **Asistencia mediante apoderado:** Confirmar si se permite la asistencia y representación del ofe rente a través de un apoderado debidamente facultado.

4. **Calidad del apoderado:** Especificar si el apoderado designado debe ser obligatoriamente un a bogado titulado, o si, por el contrario, no importa la profesión y puede ser cualquier persona natural facultada para el acto.

5. **Formalidades del poder:** Aclarar si el poder otorgado debe ser radicado previamente en la ven tanilla única de la notaría, o si basta con su exhibición y entrega física en el momento de dar inicio a la audiencia de sorteo.

RESPUESTA :

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos, en primera instancia es preciso aclarar que el sorteo es condicional, según el numeral 2.4, solo se hace si hay más de diez manifestaciones de interés. Por lo que:

1. **Sobre el lugar exacto de la audiencia:** La entidad se permite aclarar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4 del Proyecto de Pliego de condiciones, este remite al Anexo No. 2, en el cual se indica que el enlace de acceso a la audiencia será publicado oportunamente a través de la plataforma SECOP II. En consecuencia, se precisa que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, por lo que no se requiere la asistencia presencial sino virtual de los interesados.
2. **Sobre la asistencia mediante apoderado:** La entidad se permite precisar que, si bien el numeral 2.2 permite actuar por apoderado con “facultades amplias y suficientes” en el trámite del proceso, se recomienda que el poder incluya expresamente la facultad de actuar en el sorteo.
3. **Sobre la calidad del apoderado:** La entidad se permite precisar que, de acuerdo al numeral 2.2 del proyecto del pliego de condiciones, solo se exige que sea una persona natural o jurídica con domicilio permanente en Colombia. No exige que sea abogado.
4. **Sobre la formalidad del poder:** Se aclara al observante que no es necesario que el poder otorgado sea radicado previamente ante la ventanilla única de la Notaría. Para efectos de la participación en la audiencia virtual de sorteo, será suficiente con la exhibición del respectivo poder al momento de iniciar la diligencia, a través de los medios dispuestos para el desarrollo de la audiencia, con el fin de acreditar la representación correspondiente

3. OBSERVACION PRESENTADA POR IVAN PABON

En concordancia con el numeral 2.3. MANIFESTACION DE INTERES: los interesados en participar en el presente Proceso de Selección contaran con un término de tres)3= días hábiles contados a partir de la fecha apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar, referido en el PORYETCO DE PLIEGO para la convocatoria de la referencia, me permito solicitar mediante la presente sea ajustado el Cronograma de mencionado proceso, en Virtud de que el publicado en el Secop II, Se está Contando para Cumplir este trámite en días calendario.

RESPUESTA

La entidad no acepta la observación presentada, toda vez que el cronograma establecido para el presente proceso de selección se encuentra ajustado a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, particularmente en lo relacionado con el término previsto para la manifestación de interés por parte de los interesados en participar en el proceso de selección. Al respecto, se precisa que el término de tres (3) días hábiles para presentar la manifestación de interés se encuentra contemplado en la normativa vigente y ha sido observado por la entidad en la estructuración del cronograma del proceso.

Así mismo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 20261000003835 del 30 de septiembre de 2026, por medio del cual se declaran días hábiles para efectos de la gestión contractual, administrativa y presupuestal del municipio de Popayán, disposición que sirve de

fundamento para la determinación de los días hábiles aplicables al desarrollo de las actuaciones contractuales de la entidad.

En consecuencia, la programación del cronograma atiende las disposiciones normativas aplicables, garantizando el cumplimiento del término legal establecido para la manifestación de interés, sin que se advierta la necesidad de efectuar modificación alguna. Por lo anterior, se mantiene el cronograma publicado en SECOP II.



OYTHER MANUEL CANDELO RIASCOS
Secretario de Deporte Recreación,
Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre

Proyectó aspectos jurídicos: Daniela Guerrero – Contratista Secretaria de Deporte, RAF y ATL
Proyectó aspectos técnicos: Ferney Migdony Betancourt - Contratista Secretaria de Deporte, RAF y ATL